**Licitación Pública Internacional N° 07/2018**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Comunicado N° 1**

**Al amparo de lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:**

**Puntualización 1 - PROYECTO de CONTRATO**

**En la cláusula 16.2.1.3 literal d).**

**Dónde dice:**

d) Adicionalmente, se abonará el costo de los intereses en que incurre la Contratista hasta el momento de la extinción, que se calculará de la siguiente manera:

$$CI=dj\*(1-tx)\left[ \sum\_{i = 1}^{s-1}I\_{i}\*\prod\_{j = i}^{s-1}(1+r\_{d})\right]-\sum\_{i=1}^{s-1}I\_{i}$$

Donde:

$I\_{i}$ : es a la inversión realizada en el mes “i”, documentada por la Supervisión del Contrato en la manera indicada antes en esta misma cláusula.

**s** : es el mes en que se produce la extinción del contrato, contado desde la firma del contrato.

**dj** : Es el porcentaje de la inversión del mes “j” que proviene de deuda de la Sociedad Contratista, obtenido del Plan Económico Financiero presentado en la oferta.

$r\_{d}$ : Corresponde a la tasa de interés mensual, que cumple con la condición de que ((1+rd)12) – 1, sea igual a la tasa de interés anual en unidades indexadas de la deuda contraída por la Sociedad Contratista para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. Corresponde únicamente a la tasa de interés y no incluye comisiones de ningún tipo. En caso que la Sociedad Contratista hubiera contado con más de un tipo de financiamiento, corresponde al promedio de las tasas ponderadas por el monto de cada tipo de deuda.

 **tx**  : Es la tasa de impuesto a la renta que aplique a la Sociedad Contratista de este proyecto.

**Debe decir:**

d) Adicionalmente, se abonará el costo de los intereses en que incurre la Contratista hasta el momento de la extinción, que se calculará de la siguiente manera:

$$CI=\left[ \sum\_{i = 1}^{s-1}I\_{i}\*\prod\_{j = i}^{s-1}(1+r\_{j})\right]-\sum\_{i=1}^{s-1}I\_{i}$$

Donde:

$I\_{i}$ : es a la inversión realizada en el mes “i”, documentada por la Supervisión del Contrato en la manera indicada antes en esta misma cláusula.

**s** : es el mes en que se produce la extinción del contrato, contado desde la firma del contrato.

$r\_{j}$ : se calculará con la siguiente fórmula: $r\_{j}$= (1-tx). dj. rd

~~~~

Donde:

**dj** : Es la proporción de la inversión del mes “j” que proviene de deuda de la Contratista, obtenido de los documentos del financiamiento. Para toda j: kj + dj = 1.

**rd**: Corresponde a la tasa de interés mensual que cumple con la ecuación (1+rd)12 = 1 + la tasa de interés anual de la deuda contraída por la Contratista para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, expresada como tasa sobre Unidades Indexadas. Corresponde únicamente a la tasa de interés y no incluye comisiones de ningún tipo.

En caso que la Contratista hubiera contado con más de un tipo de financiamiento, corresponde al promedio de las tasas ponderadas por el monto de cada tipo de deuda. En caso que la deuda, toda o parte, se hubiera contratado en otra moneda o con tasa variable, la APC calculará con similar criterio la rd que refleje el costo ponderado del financiamiento.

**tx**  :  Es la tasa de impuesto a la renta que aplique a la Contratista de este proyecto en la etapa de construcción.